



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075- 2021-MPH/A.

Huanta, 23 de marzo de 2021.

VISTO:

Opinión Legal N° 54-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 22 de marzo de 2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 045-2021-MPH-GIDT/LECC-RO, de fecha 18 de marzo de 2021, de la Residente de Obra; Informe N° 282-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 16 de marzo de 2021, de la Jefatura de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 354-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 09 de marzo de 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 217-2021-MPH/GIDT-DSLO/NBU/J, de fecha 08 de marzo de 2021, del Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 0125-2021-MPH/GIDT-WMM-JDFEI, de fecha 25 de febrero de 2021, del Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones; Informe N° 10-2021-MPH-GIDT/LECC-RO, de fecha 18 de febrero de 2021, de la ing. Lizbeth Elena Conde Carrión, residente de obra; Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N° 005-2021-MPH/GIDT, de fecha 14 de enero de 2021; respecto la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 2 del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los articulados contenidos en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;



Que, en el numeral de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las Obras por administración Directa establece: **1.** Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...), **5.** En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, **así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra (...)** **8.** El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, **precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;**



Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MPH/GM, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 236-2020-MPH/GM, de fecha 01 de diciembre de 2020, en el Ítem 7.15, precisa sobre los Adicionales de obra: **7.15. ADICIONALES DE OBRA O AMPLIACIONES PRESUPUESTALES.** a) El adicional constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto (...). c) Cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, debe registrarse en el cuaderno de obra (...):



Que, la misma Directiva N° 001-2020-MPH/GM, menciona en el numeral 7.15, literal f), que para la presentación del expediente técnico, se deberá contener la siguiente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

documentación mínima: **memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico;** asimismo en el literal i) señala: No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por el titular de la Entidad o Funcionario a quien delegue expresamente esta función, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra;

Que, la misma Directiva N° 001-2020-MPH/GM, establece en el numeral 7.16, los deductivos de obra: **a)** Los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas. **b)** Deductivo Vinculante: Se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad. **c)** Los deductivos de obra se ceñirán a los causales y procedimientos de los adicionales de obra;

Que, en relación a los plazos y procedimientos para adicionales, menciona en el numeral 7.17: **a)** El Residente de Obra en el Informe de compatibilidad y vigente del expediente hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar obras adicionales, **b)** El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial con V°B° del supervisor de obra (antes de ejecutar dichos adicionales y dentro del plazo de ejecución). (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N° 005-2021-MPH/GIDT, de fecha 14 de enero de 2021, se aprueba el Expediente técnico de Inversión IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) COMUNIDAD DE CCANIS BAJA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** con presupuesto ascendente a S/355,447.87 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 87/100), para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa;

Que, a través del Informe N° 10-2021-MPH-GIDT/LECC-RO, de fecha 18 de febrero de 2021, la ing. Lizbeth Elena Conde Carrión, residente de obra con el V°B° del Supervisor de Obra, remite el Expediente del adicional de obra N° 01 por partidas nuevas y deductivo vinculante de obra N° 01 para continuar con la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) COMUNIDAD DE CCANIS BAJA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, enfatizando que con la aprobación del expediente se garantizará la continuidad; precisando que se tiene la necesidad de construir un pontón para completar y alcanzar el objetivo del proyecto y se pueda acceder a la comunidad de Ccanis Baja, ya que sin la construcción de un pontón no habría acceso a la comunidad y la carretera no tendría sentido de ejecución, asimismo menciona la presencia de roca fija en ciertos tramos, los mismos que impiden el avance adecuado del corte de terreno natural del proyecto, por lo que se tiene que hacer voladura para alcanzar la mera del proyecto; además precisa la causal del adicional en el Asiento N° 05, del Residente, que señala: (...) se está elaborando el informe de compatibilidad, donde se ve la necesidad de la proyección de un pontón en el tramo 0+260km, para que la carretera tenga la funcionalidad, ya que en el expediente no contempla esta estructura;

Que, a través del Informe N° 0125-2021-MPH/GIDT-WMM-JDFEI, de fecha 25 de febrero de 2021, el Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, informa que luego de haber realizado una evaluación al expediente presentado, éste cumple con todos los requisitos establecidos en la directiva N° 001-2020-MPH/GM, por lo que opina FAVORABLEMENTE para su aprobación del Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas y Deductivo N° 01 de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) COMUNIDAD DE CCANIS BAJA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** con CUI: 2508716 por el siguiente monto: El deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a S/ 65,976.88 y adicional N° 01 por nuevas partidas asciende a S/ 65,740.12;